Don Baltasar Pantoja donde Reficen se Confirman los Recelos grandes
Q. Ynfinidad que tiene el Enemigo frances de Fuentando mucha gente de Guerra
En la Plaza de Rosas Q. Cobre Guerra agora se halla Con numero de Diez Mil Hombres
que Viene marchando para la Frontera de Etapa Q. Ha Hecho Reconocer el Etapa
ente de Endaya y Enel lugar de Endaya que Esta a la Vista de los
Cios de Fuenterrabia = Hun Diputacion de Vrun q. trata de lo que Contiene la Copia
de la Carta del Sho S.r Capp.an General = A la Diputacion para Conferir y Re
solver sobre lo Referido en Voca y Segunda Junta particular En la Villa de
Hernani El dia que se le Cito q. Primero Viene a las nueue oras de
la mañana para que Vayan de Cada Republica pocos Sus Regidores Comprderes
Sanos = Hoi dho Senores del Regim.to Cozdaron se Cumpla la Horden
de la Prou.a - y nombraron nombraron por por Sumero de la dha
Villa para la dha Junta particular de Hernani dando le poder En
forma al dho S.r D. Nicolas Antonio de Madariaga Cau.l de la orden
de Santiago que al presente se halla En la Villa de leça para aquien vele
de q.a de Este nombram.to pidiendole aça Etapesion En Virando sele el
dho poder a dho Cozdaron y firmaron =
Alexandro de Aguirre Miguel de Egnicain Lazaro de Arane gaetta
Manuel de Sarsta Juan de Laspur Domingo de Cossio

Ante mi
Martin de Elcorobarrutia

En la Casa de Concejo de la Villa de Rent.a a Diez Dias del mes de
Enero de Mil Sets.os Sesenta y quatro años Como lo tienen de Costumbre los
Sres Justicia y Regimiento de esta dha Villa y Residentes en ella
Juntos en su ayuntam.to General los S.res Alc.s ord.os y Diputados Gen.l
Hijosdalgo de la dha Villa y Rebot.a En Especial y nombrada dho D. Nicolas
Antonio de Madariaga Cau.l de la orden de Santiago Alcalde Rey y
Merino de esta dha Villa = D. Miguel de Arguinariz Regidor menor Man.l Perez de Sarsta
Y Pedro Saenz de Zuazagaitzar Regidores Joseph de Hezcilla Pedro de
Necolalde Ygnacio de Azcarraga Diputados que son la Ant.a y Se
gunda Parte de la dha Villa y su Jurisdicion Don Ros Bn Rocaeta
Gallarzegui Cau.l de la orden de Alcantara D. Alexandro de Aguirre
D. Miguel Velez de Libaxi Antonio Lopez de Aldaca Ros Pr de Olaziaga es
cribano de Numa Eclesiastico D. Fran.co de Goitia Clapp.an Sgno. de Azcueta D. Diego Thomas
de Aguirre Salazar Ros.no de la Villa D. Fran.co de Egaña y Pedro Lopez de Egnicaual Fran.co de Real de menor
Edad Fernando de Egnino Marc.o Andres de Zamora Sgno. de Aguirre Man.l de Egui
zeri Antonio de Barrutia Joseph de Arechaleta Miguel de Cossio
Murua Ros.no mi de Larramendi Ros.no Ros.no de Azcarraga y Clemente
Andres Salaberri Mendieta Fran.co de Reis Ros.no de Azcarraga y Clemente Miguel de
Pedro Fran.co de Troncoso Ros.no Sal de Mendialdea Fran.co de Clemente Aldaz

Sentencia

que an de quedar En esta v.ª Villa de Síndico Procurador Diputado y su Theníen
te para que a pan Cuerpo de Villa Representando administren y gouiernen
y porquanto se les ofrecen muchos gastos para la Villa
y Valle de Aya Algunas veces forçosa Cudir Comparticion de Mrs. de su
Mag.d sobre Alcabalas y otros Con ammo Conforme al Acuerdo y mandan
dan poder Cumplido Lleno de drô se requiere a los dhos Señores Just.a de
sim presente Labarri parte de Ello, Corregidor Alcaldes la Regidores
Procurador General quisieren y las veces que les pareçe reparaque En no
bre de la dha Villa y los de su Valle de suso dan Nombrados pu
eden buscar En prestito o Censo asta treinta mil ducados, de plata de prin
çipal y otra tanta Cantidad mas para los Logares En prestido de
Censo sobre los propios y Rentas de la dha Villa y pexs. de Vienes de
dho Con Aquella que quisieren y por Comunidad y pexs. particulares de
qualesquiera Calidad y Condiciones que sean obligando y obligando los
dhos propios y Rentas de los dhos treinta mil ducados de plata de prin
cipal y Seguridad de los dhos treinta mil ducados al Rs. por Millar con
formea las Reales premáticas de dicha Mag.d Cuya obligacion hagan Aman
Comun En forma bastiendo Renunciando todos los Just.s Remedios de su
luego Renuncian las leyes de su fuero (Nueuisima y Autentica por la)
oblita de fide Instrumentorum Beneficio de Cadiuision y Excucion Epis
tola del Diuo Adriano con las Armas de Llaman Comunidad como
En ella se Contiene para que a fauor de las pexs. que quisieren El Liner/o
parte de Ello asta la Concurrente Cantidad de los dhos treinta mil Rs.
Emplazto de principal y dichos Reditos otorgar Escripturas de Censo
Excepciones de Censos y otras que les pareciere Con todas las Cautelas Con
diciones y Circunstancias que sean necesarias para su Validacion Epis
meca que para todo lo dho Hodemas a ello Con Cerniente le den
El dho poder sin limitacion alguna Con libre y General Admins
tracion y prometen de obligar Con dhos pexs. y Bienes presentes y futuros
de Hauer y tener por firme este dho poder Acuerdo de suso y todo lo que
En su virtud se hiciere, Acto de Aceptacion y otorgacion para que yo de
Lodos firmo El dho S.r Alcalde Testigos que fueron testigos Domingo de
lamela Andres de Oñaza Bet.e de Aguzarate Domingo de la Cazo y Ter
dugu y El Rey de Hormaechea Doy fee de todo lo dho y de Vezino de esta dha Villa y yo
El dho Escr.no de Pro doy fee de todo lo dho que Reco de todas las Cosas
Sentador Azpuaga y Antorgado En esta Con dho Poder

Don Nicolas Ant.o
de Mazariaga

Ante mi
Martin de Allorbazpuru